REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

75ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 275

2) **Asistencia** 276

3) **Solicitud de sesión** 276

— La formulan varios señores senadores para el día de la fecha.

— Se resuelve realizar la sesión.

4 y 10) **Cuarto intermedio** ..... 276 y 285

— Intervención de varios señores senadores.

— De acuerdo con lo solicitado por los señores senadores Pereyra y Senatore el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día lunes 25.

5) **Asuntos entrados** 277

6) **Exposición escrita** 277

— La presenta el señor senador Lacalle Herrera para ser remitida al Ministerio de Educación y Cultura, relativa con la plaza de deportes del pueblo Gil, departamento de Colonia.

— Se resuelve afirmativamente.

7) **Integración del Cuerpo** 277

— El señor Alejandro Zorrilla de San Martín comunica que, por esta única vez, desiste de ocupar el cargo para el que ha sido convocado.

— Encontrándose en antesala el señor Bari González Modernell, suplente del señor senador Ortiz, se le invita a pasar a Sala a prestar el juramento de estilo, declarándosele incorporado al Cuerpo.

8) **Proyecto presentado** 278

9) **Fuerzas de la Armada Nacional. Autorización para su salida del territorio de la República. Alteración del orden del día** 284

— Manifestaciones de varios señores senadores.

— Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, noviembre 21 de 1985.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, a solicitud de varios señores senadores, mañana viernes 22, a la hora 18, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se crea la Corporación Nacional para el Desarrollo.

(Carp. Nº 359 - Rep. Nº 161)

2º) Por el que se establece un régimen de refinanciación para deudores agropecuarios, industriales, comerciales o de servicios.

(Carp. Nº 357 - Rep. Nº 162 Anexos I y II)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Croce, Fá Robaina, Flores Silva, García Costa, González, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Terra, Williman, Zorrilla y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Ferreira, Lenzi, Ortiz, Paz Aguirre, Tourné, Traversoni y Ubillos**; con aviso, los señores senadores **Singer y Cadenas.**

3) SOLICITUD DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 16 minutos)

Dése cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo."

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 21 de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. ENRIQUE E. TARIGO.

Los abajo firmantes solicitamos se cite al Cuerpo para el día de mañana, a la hora 18, a fin de considerar los proyectos de ley sobre Corporación para el Desarrollo y Refinanciación de la Deuda Interna.

Saludamos a usted muy atentamente.

Guillermo García Costa, Jorge Batlle, Luis Alberto Lacalle Herrera, Alberto Zumarán, Manuel Flores Silva, Raumar Jude. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se desea celebrar sesión.

(Se vota:)

—15 en 20. **Afirmativa.**

Habiendo número, está abierta la sesión.

4) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: no fui invitado a firmar esta convocatoria, pero si lo hubiera sido, no la hubiera firmado. Con ello estoy señalando que no estoy de acuerdo con que se realice esta reunión en el día de hoy, porque entiendo que, como tantas veces se ha dicho en esta Sala, debe existir el tiempo suficiente para que los señores senadores estudien detenidamente lo que las Comisiones informan.

La Comisión de Hacienda se reunió en el día de ayer y, haciendo gala de un gran esfuerzo, trabajó en la mañana y en la tarde. Asistí a gran parte de esas sesiones y pude constatar el espíritu de trabajo y sacrificio con que fueron conformando su informe, más allá de que lo comparta o no.

Debo expresar que la mayoría de los señores senadores no estaban presentes. Yo mismo, que estuve allí, me encontré con que sobre alguno de los aspectos de uno de los proyectos, —pese a haber existido un acuerdo previo entre los legisladores de dos de los partidos— había puntos de vista dispares.

Es verdad lo que se manifestó en la Cámara de Representantes cuando se consideraron estos dos proyectos de ley, en el sentido de que se trata de dos proyectos de enorme trascendencia e importancia para el país. Uno, porque se tiene cifrado en él la esperanza de que sea el motor de desarrollo para el país: el de la Corporación para el Desarrollo. Y el otro, porque intenta resolver un problema que preocupa al país desde el punto de vista social, por la paralización del trabajo, el detrimento de salarios y la total o parcial detención de todo su sistema productivo, así como también desde el punto de vista económico.

Todas las opiniones coinciden en cuanto a que se trata de dos proyectos de enorme importancia; mayor razón aún para que se hubiera dado el tiempo suficiente a los efectos de que los señores senadores realizaran un estudio detenido de los mismos.

A media mañana del día de hoy recibí los informes y he hecho el mayor esfuerzo para estudiarlos. Debo confesar que quizá me encuentre en situación más ventajosa que otros señores senadores, porque he participado en conversaciones con el señor Ministro, junto a otros legisladores y también he asistido a la Comisión.

Sin embargo me parece que asuntos de tal envergadura no deben ser tratados con esta precipitación. Sé que se dirá —y es un argumento respetable— que en el caso de la refinanciación existe el vencimiento de la vigencia de la ley que suspende las ejecuciones y, por lo tanto, era urgente tratar el tema. Pero creo que una espera de 48 horas, que nos hubiera permitido en el fin de semana hacer un estudio detenido del tema, no hubiera agravado más el problema. A nadie ejecutarían en 10 ó 15 días y simplemente hubiera significado dilatar cuatro o cinco días el estudio de estos proyectos, para que cada legislador pudiera votar a plena conciencia teniendo la absoluta seguridad de que, en el acierto o en el error, estaría votando lo que creería mejor o, estaría negando su voto a algo que no estima conveniente para los intereses nacionales.

De modo que, señor Presidente, solicitaría, por lo menos en el caso de la refinanciación, que es un tema muy complejo —sin que por ello el otro deje de serlo; aunque, ha habido menos discusión en torno a él— que se diera el tiempo suficiente y que fuera tratado el lunes o martes en una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Supongo que el señor senador Pereyra está fundamentando su voto, porque es lo único que corresponde luego de la votación realizada.

SEÑOR PEREYRA. — Entonces, señor Presidente, dejo formulada moción en el sentido de que ambos temas sean tratados en una sesión extraordinaria del Senado el día lunes.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: iba a solicitar un cuarto intermedio para poder estudiar los graves e importantes temas que están a consideración del Senado. Es evidente que estos proyectos nos han llegado en la mañana de hoy.

Me parece que está de más abundar en consideraciones y, por lo tanto, deseo manifestar, en nombre del Frente Amplio, que adhiero a la solicitud formulada por el señor senador Pereyra en el sentido de que se vote un cuarto intermedio hasta el día lunes. Considero que ese día estaremos en condiciones —ya que éstos son asuntos de gran trascendencia— de tratar estos temas con profundo conocimiento.

Hemos hecho llegar a la Mesa un proyecto sobre Refinanciación y queremos que se estudie con la responsabilidad que requieren todos los temas que poseen tal importancia.

Repito, señor Presidente, que adhiero a la moción formulada por el señor senador Pereyra en el sentido de que se vote un cuarto intermedio hasta el próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ha votado realizar sesión, correspondería dar cuenta de los asuntos entrados.

Una vez que entremos en el orden del día se podrán poner a votación las mociones formuladas por los señores senadores Pereyra y Senatore, porque por vía de fundamento de voto no puede hacerse una moción de esa naturaleza.

5) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asunto entrado.

(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionadas con el país marítimo, la pesca, su situación y perspectiva.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

Los señores senadores Hugo Batalla, José Pedro Cardoso, Enrique Martínez Moreno, Luis Alberto Senatore, A. Francisco Rodríguez Camussso y José Germán Araújo presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley de refinanciación de la deuda interna.

—A la Comisión de Hacienda".

6) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una exposición escrita que ha llegado a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera presenta una exposición escrita destinada al Ministerio de Educación y Cultura, relativa a las obras inconclusas de lo que iba a constituir la plaza de deportes de Pueblo Gil, cerca de la ciudad de Conchillas, departamento de Colonia."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 22 de noviembre de 1985.

Al: Ministerio de Educación y Cultura (para la Comisión Nacional de Educación Física)

En el pueblo Gil, próximo a la ciudad de Conchillas, en el departamento de Colonia, se encuentran las obras inconclusas de lo que iba a constituir la Plaza de Deportes de Pueblo Gil. Para el observador, constatar que ya se hizo un esfuerzo grande por parte del Estado, construyendo varias instalaciones en el lugar, las cuáles algunas están inconclusas y otras terminadas pero sin ningún cuidado, significa un sentido de pena comprobar que las obras no han finalizado.

Teniendo en cuenta que, además, ésta es la única Plaza de Deportes que existe en el Pueblo Gil y que lamentablemente algunas de sus instalaciones ya han sido ocupadas por marginados, se solicita que la Comisión Nacional de Educación Física disponga lo necesario para culminar las obras y proceda a habilitar la Plaza de Deportes de Pueblo Gil, lo que constituirá un motivo de satisfacción para los habitantes del poblado.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

7) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un desistimiento de ocupar un cargo de senador.

(Se da del siguiente:)

"El señor Embajador Alejandro Zorrilla de San Martín comunica que por esta única vez desiste de ocupar el cargo de senador, por licencia del titular, señor senador Dardo Ortiz."

—Léase.

(Se lee:)

Roma, 21 de noviembre de 1985.

Señor Presidente del Senado de la República
Dr. Enrique Tarigo:

Habiendo sido convocado por licencia del senador Dardo Ortiz para incorporarme a la banca del Senado no acepto por esta única vez a la convocatoria referida.

Saludo a usted muy atentamente.

Alejandro Zorrilla de San Martín
Embajador ante la Santa Sede."

—Se convocará al segundo suplente del señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en antesala el suplente del señor senador Ortiz, señor Bari González Modernell, corresponde se le invite a pasar.

(Entra a sala el señor Bari González Modernell.)

—Se va a proceder a tomar el juramento de estilo.

"¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?".

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — "¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis investido del cargo de senador.

(Aplausos.)

8) PROYECTO PRESENTADO

"Carp. Nº 409/85.
Distrib. Nº 600/85.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

REFINANCIACION DE LA DEUDA INTERNA

CAPITULO I

ALCANCE DE LA REFINANCIACION

Artículo 1º (Alcance de la refinanciación). — El Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay y las instituciones privadas de intermediación financiera, concederán a las empresas agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, las sociedades cooperativas y de fomento, una refinanciación de sus deudas originadas en actividades desarrolladas en el país, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y en las condiciones que establezca la reglamentación.

Este régimen de refinanciación, comprende a todas las deudas contraídas hasta el 30 de junio de 1984, vencidas o a vencer, y que no hayan sido canceladas.

La refinanciación será documentada en moneda nacional, estableciendo si así correspondiere una forma de mantenimiento de valor del signo monetario, que haga referencia a la canasta de precios, del producto del sector obligado, o a moneda de otro país. Las deudas documentadas en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del mercado internacional del día en que se contrajeron las mismas.

Art. 2º (Deudas comprendidas). — No se considerarán cancelaciones todas aquellas novaciones y renovaciones parciales o totales con capitalización o no de interés, cualquiera fueren las formas de su instrumentación.

Art. 3º — Quedan comprendidas en el artículo 1º y demás disposiciones de esta ley, las empresas deudoras que contrajeron sus adeudos con instituciones de intermediación financiera, aunque a la fecha de vigencia de la presente ley no realicen actividades de intermediación financiera o se encuentren intervenidas o en proceso de liquidación.

Quedarán igualmente incluidas en la refinanciación de esta ley, las obligaciones originariamente contraídas con instituciones de intermediación financiera que, por vía de novación o de pago con subrogación, han cambiado de acreedor, cuando éste sea, a su vez, beneficiario de la refinanciación.

En tales casos la refinanciación será instrumentada en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley.

Art. 4º — Quedan excluidas de la refinanciación las siguientes empresas deudoras del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central del Uruguay y que se mencionan en los literales siguientes:

a) Las empresas que, ellas mismas o los titulares de su capital, hayan empleado los recursos generados por su endeudamiento en actividades ajenas a su giro normal.

b) Las empresas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a personas físicas o jurídicas que no tengan domicilio constituido en el país.

c) Las empresas agropecuarias que se endeudaron para comprar tierras, por extensión superior a 300 Há. (CONEAT 100-1984).

d) Las empresas que no acepten renunciar al derecho del secreto profesional que les otorga el artículo 25 de la Ley Nº 15.322, del 17 de setiembre de 1982 (Ley de Intermediación Financiera), como requisito previo y obligatorio para acceder a la refinanciación que se establece por la presente ley. Esta renuncia comprenderá a los propietarios, socios y directivos de las empresas, así como a sus respectivos cónyuges. Ello es extensivo para codeudores y fiadores.

e) Las que hubieran concedido préstamos a sus titulares, socios, directores o a terceros, familiares de éstos, o a cónyuges.

f) Las empresas que presenten una situación de solvencia y liquidez que les permitan hacer frente a sus deudores en las condiciones corrientes del mercado, de conformidad con los índices económicos financieros que a esos efectos establezca la reglamentación.

CAPITULO II

CATEGORIA DE DEUDORES

Artículo 5º — A los efectos del régimen de refinanciación aplicable, las empresas beneficiarias indicadas en el artículo anterior y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, se clasificarán en base a los siguientes criterios de viabilidad:

A) Sector Agropecuario

a) Empresas con explotaciones de hasta doscientas (200) hectáreas (Valor CONEAT),* que al 31 de diciembre de 1984 tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 20.000 (nuevos pesos veinte mil) por hectárea, si se trata de explotaciones agrícola-ganaderas de N$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil) por hectárea, en el caso de explotaciones lecheras; y de N$ 40.000 (nuevos pesos cuarenta mil) por hectárea, tratándose de explotaciones de horticultura, fruticultura, viticultura y floricultura.

Se considerarán también en esta categoría las empresas con explotaciones de hasta 300 hectáreas (Valor CONEAT),* cuando el empresario sea propietario de no más de 100 hectáreas.

b) Empresas con explotaciones de hasta 500 hectáreas (Valor CONEAT),* que al 31 de diciembre de 1984 tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 16.000 (nuevos pesos dieciséis mil) por hectárea, si se trata de explotaciones agrícola-ganaderas; y de N$ 24.000 (nuevos pesos veinticuatro mil) por hectárea, en el caso de explotaciones lecheras o agrícolas de tipo intensivo.

Se considerarán asimismo en esta categoría las empresas con explotaciones de hasta 600 (seiscientas) hectáreas (Valor CONEAT),* cuando el empresario sea propietario de no más de 300 (trescientas) hectáreas.

Los montos máximos de endeudamiento por hectárea señalados en este literal y en el anterior, se proporcionarán de acuerdo a las áreas destinadas a cada explotación, cuando se trate de empresas que desarrollan explotaciones mixtas.

Las empresas comprendidas en este literal y en el anterior no se beneficiarán de la refinanciación preceptuada en la presente ley, cuando el patrimonio fiscal, supere el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio.

---

* Valor CONEAT - 100 - Año 1984.

---

* Valor CONEAT - 100 - Año 1984.

c) Empresas con explotaciones de hasta 1.000 (mil) hectáreas (Valor CONEAT),* que al 31 de diciembre de 1984 tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 14.000 (nuevos pesos catorce mil) por hectárea.

d) Empresas con explotaciones de hasta 2.500 (dos mil quinientas) hectáreas (Valor CONEAT),* que al 31 de diciembre de 1984 tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 10.000 (nuevos pesos diez mil) por hectárea.

e) Las empresas con explotaciones de más de 2.500 (dos mil quinientas) hectáreas y las Sociedades Anónimas Agropecuarias, quedan excluidas de la refinanciación que esta ley establece.

B) Otros Sectores Prioritarios

f) Empresas industriales de hasta 20 (veinte) personas ocupadas durante 1984, que al 31 de diciembre de ese año tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 6:000.000 (nuevos pesos seis millones).

g) Empresas con más de 20 (veinte) y hasta 50 (cincuenta) personas ocupadas durante 1984, que al 31 de diciembre de ese año tengan con instituciones de intermediación financiera un endeudamiento máximo de N$ 15:000.000 (nuevos pesos quince millones).

h) Empresas no comprendidas en los literales anteriores o que tengan un endeudamiento mayor al máximo estipulado en los mismos, siempre que: posean un endeudamiento total a la fecha de cierre del ejercicio fiscal 1984, inferior a las ventas fiscales de dicho ejercicio; hayan obtenido durante el ejercicio fiscal mencionado, un resultado positivo, definido como el resultado económico antes de considerar los costos financieros e impuestos directos; y que hayan arrojado pérdidas en el ejercicio fiscal aludido.

Respecto a las cooperativas agropecuarias y sociedad de fomento se considerarán, a todos los efectos de la presente ley, que las mismas pertenecen a la categoría de deudores a que pertenecen la mayoría de sus socios. En este caso la sociedad de fomento o cooperativa agropecuaria que se acoja a los beneficios que otorga la presente ley de refinanciación deberá, obligatoriamente y como requisito previo para acceder a la refinanciación refinanciar sus créditos contra sus socios en las mismas condiciones que las que obtiene para sí por la presente ley.

Art. 6º (Monto a refinanciar). — Para calcular los saldos de la refinanciación al 31 de diciembre de 1984 se capitalizarán los intereses devengados hasta esa fecha, calculados a la tasa inicialmente pactada o a la normal más frecuente para operaciones activas en moneda nacional, publicadas en el Boletín Estadístico del Banco Central del Uruguay, según cual fuera la menor, la tasa la aplicará en moneda extranjera, no podrá superar el 12 %. Quedan excluidas en todos los casos las tasas de mora.

La capitalización de los intereses se realizará anualmente. El saldo así obtenido, será rebajado por aplicación de la siguiente escala de quitas:

a) Productores comprendidos en los incisos Aa y Bb del artículo 5º, 50 %; inciso "C"; 35 % e inciso "D" 20 %; bf 50 %; Bg 35 %; Bh 20 %.

Las instituciones acreedoras una vez ajustados los saldos de acuerdo a los incisos precedentes acreditarán los importes percibidos después del 31 de diciembre de 1984, obtenido así el monto real a refinanciar.

b) Cuando se hubiesen promovido acciones judiciales para el cobro de las deudas comprendidas en el régimen establecido en la presente ley, los tributos y costos generados por las mismas serán de cargo del actor.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LA REFINANCIACION

Artículo 7º — Las deudas de las empresas comprendidas en esta ley se refinanciarán en las condiciones siguientes:

A) SECTOR AGROPECUARIO, deudores comprendidos en el inciso (Aa) del artículo 5, el plazo de la refinanciación será de hasta 10 años, a saber:

— Primer y segundo año de gracia total.

— Tercer año: interés anual 30% sin la amortización de capital.

— Cuarto y quinto año: interés 45% anual amortización 7,5%.

— Sexto y séptimo año: interés 60% amortización 15%.

— Octavo y noveno año: interés 75% amortización 15%.

— Décimo año interés 75% y saldo de capital.

Ab — Primer y segundo año de gracia.

— Tercer año 35% de interés, sin amortizacion de capital.

— Cuarto y quinto año 50% de interés, amortización 7,5% de capital.

— Sexto y séptimo año 65% de interés, amortización 15% del capital.

— Octavo y noveno año 75% de interés, amortización 15% del capital.

— Décimo año 80% de interés y saldo de capital.

Ac — Primer año de gracia de capital interés 40%.

— Segundo, tercer y cuarto año, interés 40%, 10% amortización de capital.

— Quinto y sexto año, interés 60%, 15% amortización de capital.

— Séptimo y octavo año, interés 75%, 20% amortización de capital.

Ad — Primer año interés 50% gracia de capital.

— Segundo y tercer año interés 65%, 5% de amortización de capital.

— Cuarto y quinto año interés 70%, 15% amortización de capital.

— Sexto, séptimo y octavo año, interés 80%, 20% amortización de capital.

Bf — Primer y segundo año gracia.

— Tercer año 35% de interés sin amortización de capital.

— Cuarto y quinto año 50% e interés, amortización 7,5% del capital.

— Sexto y séptimo año, 65% de interés, amortización 15% del capital.

— Octavo y noveno año 75% e interés, amortización 15% del capital.

— Décimo año 80% de interés y saldo de capital

Bg — Primer año de gracia, capital interés 40%.

— Segundo, tercer y cuarto año, interés 40%, amortización 10% del capital.

— Quinto y sexto año, 60% de interés, 15% de amortización del capital.

— Séptimo y octavo año, 75% de interés, 20% amortización 20% del capital.

Las empresas industriales y/o comerciales comprendidas en el inciso Bh del artículo 5º, recibirán el siguiente tratamiento:

— Primer año pagarán un interés del 50% anual y gracia de amortización.

— Segundo y tercer año pagarán un interés del 65% anual y una amortización del 5%.

— Cuarto y quinto año pagarán del 70% anual y 15% de amortización.

— Sexto, séptimo y octavo año, un interés del 75% y 20% de amortización.

Art. 8º — Las empresas no deudoras comprendidas en los artículos precedentes, deberán presentarse ante la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, en la oportunidad y condiciones que disponga la reglamentación de la presente ley.

Art. 9º — La Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, determinará en que categoría deberá incluirse la empresa deudora que haya sido sometida a su estudio, ajustándose su tratamiento a lo que en la misma a aplicar.

Si no estuviere comprendida en las categorías expresadas precedentemente, determinará las condiciones en que debe ser refinanciada, fijando las tasas de interés a aplicar, la que no podrá ser inferior a las de las categorías antes indicadas, ni superior a la tasa normal del mercado, en moneda nacional y al 12% anual, en moneda extranjera.

Art. 10. — La refinanciación de las deudas comprendidas en la presente ley se realizará con fecha 1º de enero de 1986. Los pagos realizados por cualquier concepto, a partir de esa fecha, rebajarán el monto a refinanciar.

Art. 11. — Las instituciones de intermediación financiera no podrán exigir a los fines de la refinanciación más garantías que las ya otorgadas por el deudor; el que podrá solicitar su sustitución por otras de similar valor o solvencia.

Art. 12. — Los deudores que perteneciendo a los sectores definidos prioritarios no cumplan con las condiciones de viabilidad establecidas en el artículo 5º, podrán solicitar a la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno que se crea por el artículo 19, que realice un análisis de la viabilidad económico-financiera de la empresa. Si la Comisión lo considerara viable, la refinanciación de sus deudas será obligatoria para las instituciones de intermediación financiera y se realizará en las condiciones establecidas en las disposiciones anteriores.

Art. 13. — Las empresas deudoras que se amparen a la refinanciación que determina esta ley, dispondrán de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de publicación en dos diarios de la Capital del Decreto Reglamentario de la misma, para formular su solicitud, que deberá ser acompañada de la documentación que la referida reglamentación establezca.

Las instituciones de intermediación financiera deberán, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud, entregar a sus deudores los certificados o constancias de sus deudas con toda la información necesaria para ampararse a la refinanciación.

Recibida la solicitud de cada empresa deudora con la documentación en cada caso exigible, la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno les expedirán un certificado en que conste que se han acogido a los beneficios de la refinanciación. Dicho certificado tendrá una vigencia de 3 (tres) meses.

Atr. 14. — Al solo efecto del amparo al régimen de refinanciación previsto en esta ley, no se exigirá la presentación de certificados que acrediten que la empresa deudora está al día en sus obligaciones tributarias.

Art. 15. — (Obligaciones de las empresas deudoras). Las empresas deudoras que se acojan a la refinanciación dispuesta en esta ley, se obligarán, mientras su respectiva refinanciación esté vigente, a:

a) Incrementar el personal ocupado en una proporción no menor a la mitad del incremento de sus ventas, en valores constantes, respecto a las del ejercicio cerrado en 1984.

b) No distribuir utilidades en efectvio en los primeros cuatro años o hasta haber disminuido en un tercio el monto de la deuda original. No obstante, con el consentimiento expreso de la mayoría de las instituciones financieras acreedoras que representan más del 50% (cincuenta por ciento) de los créditos refinanciados y la conformidad de la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, no podrán distribuir utilidades en efectivo que no superen el 20% (veinte por ciento) de las utilidades de cada ejercicio.

c) No conceder préstamos a sus titulares, socios, directores o a terceras personas, por razones ajenas al giro normal de sus negocios.

d) No establecer retribuciones a sus titulares, por servicios efectivamente prestados, superiores al importe de 100 (cien) Unidades Reajustables.

e) Aceptar el derecho de la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno y/o del acreedor de realizar inspecciones y auditorías contables y de gestión, examinando los bienes, libros, documentaciones, lugares de trabajo; obligándose asimismo a proporcionarle todas la informaciones que les solicite con respecto a sus situación económico-financiera.

f) Aceptar la actuación de un delegado de la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno del acreedor en el Directorio de la empresa, en funciones de Síndico.

g) Aceptar la facultad de la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno o del acreedor de designar interventores o veedores en las empresas, cuando lo considere necesario.

h) Tratándose de empresas con deudas refinanciadas superiores a N$ 50:000.000,00 (nuevos pesos cincuenta millones), aceptar la integración a su Directorio de un representante del personal, designado por el respectivo Sindicato.

i) Presentar a la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno o al acreedor, información periódica sobre la evolución de sus niveles de actividades.

Art. 16. — (Suspensión de ejecuciones). A partir del 20 de noviembre de 1985 queda suspendida, en procedimientos iniciados por las instituciones de intermediación financiera contra las empresas comprendidas en esta ley, la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados judicialmente, así como las subastas en ejecuciones hipotecarias o prendarias extrajudiciales, siempre que el deudor se presente ante los organismos jurisdiccionales o martilleros intervinientes, dentro de un plazo que vencerá a los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes al de la fecha de publicación del Decreto Reglamentario de la presente ley en 2 (dos) diarios de la Capital, acreditando conforme a dicha reglamentación que ha iniciado gestión para acogerse al régimen de refinanciación.

La suspensión de ejecuciones dispuesta precedentemente, continuará respecto de las empresas deudoras que cumplan las condiciones que exija la reglamentación para que su eventual refinanciación sea considerada por la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, la que deberá expedirse sobre las solicitudes respectivas antes del 31 de marzo de 1986. Vencida esta fecha, la suspensión de ejecuciones se mantendrá para los casos que la Comisión continúe analizando lo que deberá justificar la empresa deudora ante los organismos jurisdiccionales o martilleros intervinientes, mediante la presentación de un certificado que le expedirá dicha Comisión.

La suspensión a que refiere el inciso anterior cesará, en todo caso, a partir de la fecha de la notificación por parte de la citada Comisión, de su resolución denegatoria de la refinanciación solicitada.

En los casos que la Comisión resuelva favorablemente la solicitud de refinanciación, la suspensión de ejecuciones se volverá definitiva. A tales efectos, la Comisión expedirá a los interesados una certificación que acredite el acogimiento de aquella solicitud.

En los casos de suspensión previstos en el presente artículo, el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados, sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos.

Exceptúanse de las disposiciones precedentes las ejecuciones de créditos originadas en relaciones laborales.

Art. 17. — (Documentación de la refinanciación). La Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, una vez reunida toda la documentación que le proporcionarán las empresas que se acojan a la refinanciación y las Instituciones de intermediación financiera acreedoras, ajustará los saldos de cada una de éstas conforme a las determinaciones de esta ley y de su reglamentación.

La deuda a refinanciar será documentada por el acreedor, por el monto y en las condiciones que certifique la citada Comisión.

Art. 18. — Documentada una refinanciación de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, quedarán extinguidas las obligaciones que le dieron origen, así como las accesorias contraídas oportunamente.

CAPITULO IV

DE LA COMISION REESTRUCTURADORA DEL CREDITO INTERNO

Artículo 19. — Créase la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, que actuará en la órbita del Banco Central del Uruguay como un organismo desconcentrado, dotado de la mayor autonomía de gestión compatible con su naturaleza jurídica.

Art. 20. — La Comisión Reestructuradora del Crédito Interno estará integrada por siete miembros, designados por el Poder Ejecutivo: cuatro a propuesta de cada uno de los Lemas Políticos con representación parlamentaria; uno a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas; uno a propuesta del Directorio del Banco Central del Uruguay; y uno a propuesta del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Conjuntamente con los titulares se designarán dos suplentes por cada uno de aquéllos, a propuesta de las organizaciones y entidades indicadas precedentemente.

El Poder Ejecutivo designará asimismo el Presidente de la Comisión.

Los suplentes sustituirán automáticamente a los miembros titulares de la Comisión, en casos de ausencia, licencia o renuncia de éstos.

Art. 21. — El Poder Ejecutivo y el Banco Central del Uruguay dotarán a la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno de los funcionarios y los medios materiales que requiera para el cumplimiento de sus cometidos.

Los funcionarios públicos cuyo concurso requiera la Comisión, pasarán a actuar bajo su dependencia en régimen de Comisión.

Art. 22. — Además de los que se establecen en otras disposiciones de esta ley, la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno tendrá los cometidos siguientes:

a) Determinar la viabilidad económica financiera de las empresas no comprendidas en el régimen de refinanciación determinado en la presente Ley (Art. 5) y que soliciten acogerse al mismo.

b) Realizar todos los actos tendientes a determinar las razones que condujeron a la iliquidez o insolvencia de las empresas.

c) Designar interventores, auditores, o veedores o participar en la dirección y administración de las empresas refinanciadas, cuando lo considere necesario; y disponer lo necesario para el cumplimiento de la disposición del apartado j) del artículo 10, cuando corresponda.

d) Practicar toda clase de inspecciones en bienes muebles e inmuebles ocupados a cualquier título por las empresas deudoras, libros, documentos y lugares de trabajo, así como exigir la exhibición de sus registros, estados contables y toda otra documentación.

e) Requerir a las instituciones de intermediación financiera la información que considere necesaria para el estudio de la situación de las empresas deudoras amparadas al régimen de refinanciación de la presente ley; la que deberá serle suministrada por aquéllas dentro de los 10 (diez) días hábiles de la solicitud.

f) Evaluar el comportamiento de las empresas cuyas deudas sean refinanciadas.

g) Promover la capitalización de las deudas de las empresas consideradas económicamente viables y los cambios de propiedad de las mismas en las situaciones previstas en esta ley y su reglamentación.

h) Exigir de las empresas que se amparen a los beneficios de esta ley, nuevas integraciones de capital.

i) Requerir a terceros toda clase de informaciones vinculadas con el cumplimiento de sus cometidos, pudiendo intimarles su comparecencia ante la Comisión.

j) Promover la creación de empresas cooperativas.

k) Apoyar y asesorar la gestión de las empresas cuyas deudas sean refinanciadas.

l) Promover la continuidad del proceso productivo de las empresas consideradas económicamente viables, que caigan en incumplimiento en sus obligaciones financieras.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. — El Instituto Nacional de Colonización analizará la situación de las empresas agropecuarias deudoras del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Banco Central del Uruguay consideradas no prioritarias o que resulten inviables y que no cumplan con sus obligaciones financieras.

Si el Instituto considerase que dichas empresas pueden resultar económicamente viables, promoverá la capitalización de sus pasivos.

En las situaciones previstas en el inciso anterior, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá las intervenciones en la dirección y administración de las empresas que considere necesarias; y los cambios en su propiedad que correspondan a la capitalización de sus pasivos, adoptando en tales casos las medidas pertinentes.

La Comisión Reestructuradora del Crédito Interno procederá conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores, en relación con las empresas no pertenecientes al sector agropecuario que se encuentren en las condiciones previstas en el inciso primero.

Art. 24. — Los bienes inmuebles rurales que ingresen al dominio del Banco Central del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay por concepto de recuperación de sus créditos, serán transferidos al Instituto Nacional de Colonización, siempre que éste los considere aptos para la realización de sus programas.

Art. 25. — Las empresas que ingresen parcialmente al dominio del Banco Central del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay por concepto de capitalización de sus créditos, seguirán funcionando como unidades económicamente diferenciadas pero bajo la dirección y administración de sus anteriores y sus nuevos titulares, en la proporción que les corresponda según sus respectivas aportaciones de capital. En tales casos, la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno dispondrá, en acuerdo con los Directorios de los Bancos mencionados, la designación del director o de los directores que correspondan y la de un síndico; así como la integración al Directorio de un representante del personal de la empresa, designado por el respectivo Sindicato.

Art. 26. — El Banco de la República Oriental del Uruguay, en coordinación con la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno, establecerá líneas de crédito promocionales de apoyo a los beneficiarios de la refinanciación, en el marco de los programas que se elaboren para su gestión.

Art. 27. — Las instituciones privadas de intermediación financiera que vendieron carteras al Banco Central del Uruguay entre el 20 de abril de 1982 y el 1º de marzo de 1985, quienes adquirieron dichas instituciones o quienes la sucedieron en la titularidad de sus activos y pasivos quedan obligados a efectuar un aporte equivalente al 30% del importe de las carteras vendidas que se integrará en efectivo o mediante la entrega de títulos de deuda pública u otros títulos recibidos en pago de las carteras vendidas. Dicho aporte integrará un "Fondo Especial" que se aplicará a atender las quitas y bonificaciones de intereses que deban efectuar el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Central del Uruguay por la aplicación de la presente ley.

Art. 28. — El Poder Ejecutivo designará la Comisión Reestructuradora del Crédito Interno dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de vigencia de esta ley.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo que no excederá los 15 (quince) días siguientes al de la fecha de su vigencia.

Art. 30. — (Recursos Administrativos). Contra los actos que dicte la Comisión de Análisis Financiero cabrán los recursos de revocación y jerárquico en subsidio para ante el Directorio del Banco Central del Uruguay. Las resoluciones que el Directorio adopte en vía jerárquica, acordando la refinanciación en los términos previstos por el literal C) del artículo 25, requerirán el voto conforme de la totalidad de sus miembros.

Art. 31. — En los casos de suspensión previstos en el artículo anterior, el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos. El ejecutado comprendido en la suspensión prevista podrá solicitar, en los casos de haberse procedido al secuestro y depósito en manos de terceros de bienes de su propiedad, que los mismos le sean devueltos en calidad de depositario.

Art. 32. — Facúltase al Banco Central del Uruguay a donar al Estado o a los Municipios, bienes muebles que ingresaren a su dominio por concepto de recuperación de créditos y cuya entrega signifique un real beneficio social.

Art. 33. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay podrán enajenar indistintamente por los procedimientos de remate, licitación pública o directamente, los bienes muebles o inmuebles urbanos, suburbanos y rurales que no hubieren sido aceptados por el Instituto Nacional de Colonización, que hayan ingresado o ingresen a su patrimonio como consecuencia de la recuperación de créditos adquiridos a empresas privadas de intermediación financiera. No regirá en tales casos los dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.982, de 24 de diciembre de 1979, ni las demás normas vigentes sobre contratación por entidades estatales.

La enajenación directa será precedida por un ofrecimiento público o llamado público a ofertas, publicado en dos de los diarios de mayor circulación de la capital y en uno del departamento de ubicación de los bienes, si fuera del Interior.

Tratándose de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, que no hubieren sido aceptados por el Instituto Nacional de Colonización, el precio respectivo deberá ser igual o superior al valor determinado mediante tasación practicada por la Dirección del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, el que se convertirá a Unidades Reajustables a efectos de mantenerlos actualizado a la fecha de la enajenación.

Los organismos del Estado y las personas públicas no estatales, tendrán preferencia para la adquisición de los bienes si ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a la mejor oferta de una persona privada. Si dos o más beneficiarios de esta preferencia ofrecieran precio y condiciones iguales, el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación, considerando razones de interés general.

Art. 34. — A los deudores del sistema financiero uruguayo que sean además deudores de pasivos financieros con personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior, se les podrá exigir para acogerse a la presente refinanciación, un plan de refinanciación aprobado por sus acreedores del exterior, en las condiciones que fije la reglamentación. Se excluye, a los efectos de este artículo, los pasivos con personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior provenientes de obligaciones comerciales.

Art. 35. — En los casos en que entre los acreedores financieros de un deudor se encontrare el Banco Central del Uruguay, los acuerdos a que refiere el artículo anterior deberán contar con la previa notificación al Banco Central del Uruguay, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 36. — Los deudores podrán acordar con los acreedores el pago de todo o parte del capital e intereses adeudados, con garantías sobre explotaciones forestales, previo informe favorable de la Dirección Forestal, la que dará trámite preferencial a las solicitudes vinculadas a acuerdos con este objetivo.

Art. 37. — La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 38. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de noviembre de 1985.

José Germán Araújo, Hugo Batalla, José Pedro Cardoso, Enrique Martínez Moreno, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis Alberto Senatore. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de setiembre ppdo. la Cámara de Representantes aprueba el proyecto sobre refinanciación de deudas que los sectores productivos y comerciales del país mantienen con las entidades de intermediación financiera.

Ocho largos meses de consideración en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, no habían sido suficientes para que los cuatro Partidos concertantes, firmantes de los acuerdos de la CONAPRO, hubiesen podido darle forma a un texto legal que interpretase cabalmente el sentir de los sectores políticos participantes, que procuraron interpretar el interés particular de deudores y acreedores, pero por encima de ello el superior interés del país.

El poblema del endeudamiento de los sectores productivos y de su costo financiero, asociado, así como su contrapartida —la dificultad de pagar la deuda— son agravantes que agudizan la ya endémica crisis que afecta al sistema bancario nacional. El Frente Amplio señaló durante todo el tiempo de actuación en Diputados, el constante agravamiento de esta crisis con la aplicación de la política neo-liberal de la dictadura, hecho que a esta altura no es injusto señalar ha sido continuada por el Poder Ejecutivo, ahondando nuestra dependencia.

Nuestra economía se encuentra fuertemente dolarizada como consecuencia de la pretendida transformación de nuestro país en plaza financiera internacional; el sector financiero ha sido y sigue siendo el gran privilegiado ante el sector productivo y social del país.

La ratificación de la política financiera que señalamos, provoca el desánimo de los sectores productivos y con ello el progresivo empobrecimiento de la nación.

Se impone la urgente pero racional desdolarización del país, en defensa de nuestra soberanía y de nuestra economía; se impone también la adopción de medidas urgentes que posibiliten la recomposición del aparato productivo, la reactivación económica y la estabilidad social que el país necesita.

El proyecto sancionado en Diputados no soluciona los requerimientos apuntados y ha sido el sector endeudado el que ha rechazado enérgicamente la aludida propuesta.

Replanteamos actualizado, ante la Cámara de Senadores, el proyecto impulsado por nuestros legisladores en Diputados, del que se recogiera propuestas parciales pero que no apuntan a sus factores esenciales, provocando una distorsión en el enfoque, lo que lo hace estéril.

El tiempo transcurrido y la política económica seguida agravaron la situación; de ahí que debamos proponer ahora soluciones más drásticas y que apunten directamente a que su costo sea absorbido especialmente por quienes en su momento fueron los grandes beneficiarios de la línea política que rechazamos.

Nuestra propuesta de desdolarizar la economía no queda limitada a la solución parcial que surge del proyecto adjunto; deberán adoptarse también las medidas que conduzcan a cambiar el perfil monetario de los depósitos.

Imponer la refinanciación de los pasivos adeudados al conjunto del sistema financiero, asegura que no habrá necesidad de emitir moneda que pudiere desatar un avance inflacionario, por el contrario, la formulación que realizamos estableciendo las tasas de interés y el régimen de amortizaciones ponen seguro freno en tal sentido.

El destrozo del aparato productivo afecta profundamente al país en su conjunto, pero también ha sometido a situación de profundo deterioro social a los sectores agrarios, industriales y comerciales de menor poder económico. Este hecho nos lleva a propiciar soluciones diferenciales para poder paliar así esta circunstancia.

Por último, la dictadura transfirió a través de la compra de carteras, una buena parte del esfuerzo productivo de la nación y el único beneficiario resultó el sector bancario privado; es justo que hoy se le imponga una contribución para ayudar a recomponer el sector productivo, del que tanto se sirvió.

Montevideo, 22 de noviembre de 1985.

José Germán Araújo, Hugo Batalla, José Pedro Cardoso, Enrique Martínez Moreno, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis Alberto Senatore. Senadores."

Carp. Nº 409/85
Distrib. Nº 600/85
Anexo I

Artículo 1º. Inciso 3. — Quedará redactado:

La refinanciación será documentada en moneda nacional, estableciendo si así correspondiera una forma de mantenimiento de valor del signo monetario, que haga referencia a la canasta de precios, del producto del sector obligado, o a moneda de otro país. Las deudas documentadas en moneda extranjera, excepto las originadas en transacciones de carácter internacional, se convertirán en moneda nacional al tipo de cambio vendedor del mercado interbancario del día en que se contrajeron las mismas.

Artículo 5º — Los literales del inciso B se ordenarán así: a), b) y c).

Artículo 6º — Quedará redactado así:

Art. 6º (Monto a refinanciar). — Para calcular los saldos de la refinanciación al 31 de diciembre de 1984 se capitalizarán los intereses devengados hasta esa fecha, calculados a la tasa inicialmente pactada o a la normal más frecuentes para operaciones activas en moneda nacional, publicadas en el Boletín Estadístico del Banco Central del Uruguay, según cual fuera la menor, la tasa a aplicar en moneda extranjera, no podrá superar el 12%.

Quedan excluidas en todos los casos las tasas de mora.

La capitalización de los intereses se realizará anualmente. El saldo así obtenido, será rebajado por aplicación de la siguiente escala de quitas:

a) Deudores comprendidos en los incisos Aa y Ab del artículo 5º, 50%; inciso Ac. 35%; e inciso Ad 20%; Ba 50%; Bb 35%; Bc 20%.

Las instituciones acreedoras una vez ajustados los saldos de acuerdo a los incisos precedentes acreditarán los importes percibidos después del 31 de diciembre de 1984, obteniendo así el monto real a refinanciar.

b) Las tasas de interés a aplicar entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985, serán las que se indican precedentemente, abatidas en los porcentajes de quitas indicados en el párrafo 1º del literal a).

c) Cuando se hubiesen promovido acciones judiciales para el cobro de las deudas comprendidas en el régimen establecido en la presente ley, los tributos y costos generados por las mismas serán de cargo del actor.

Artículo 7º — En el primer literal, inciso A) **Sector Agropecuario**, es del Aa); el quinto es el Ba); y el sexto es el Bb) y el séptimo es el Bc).

Artículo 9º — La Comisión Reestructuradora del Crédito Interno determinará en qué categoría deberá incluirse la empresa deudora que haya sido sometida a su estudio, ajustándose al tratamiento que deberá darle la parte acreedora a lo que la Comisión resuelva.

Si no estuviese comprendida en las categorías expresadas precedentemente, la Comisión determinará las condiciones en que deba ser refinanciada, fijando las tasas de interés a aplicar, la que no podrá ser inferior a las de las categorías antes indicadas —ni superior a la tasa del 12% anual en moneda extranjera—.

José Germán Araújo, Hugo Batalla, José Pedro Cardoso, Enrique Martínez Moreno, A. Francisco Rodríguez Camusso, Luis Alberto Senatore. Senadores."

9) FUERZAS DE LA ARMADA NACIONAL. Autorización para su salida del territorio de la República. Alteración del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Preveo que la intervención del señor senador Pereyra puede llevar algún tiempo y discusión. La Comisión de Defensa Nacional tiene un asunto para someter a la consideración del Senado en forma urgente, cuyo tratamiento será muy breve, por lo que su Presidente, señor senador Zorrilla, tiene interés en que se resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador Pereyra no tiene inconveniente, tiene la palabra el señor senador Zorrilla.

SEÑOR PEREYRA. — Estoy de acuerdo señor Presidente.

SEÑOR ZORRILLA. — Señor Presidente: la Comisión de Defensa Nacional ha recibido una solicitud para que se autorice a realizar el viaje de fin de curso de la Escuela Naval. Por razones de tiempo, solicitamos que este asunto sea tratado con carácter urgente en la sesión de hoy, dado que en los primeros días de diciembre la Escuela Naval zarparía con las unidades R.O.U. "Artigas", R.O.U. "Comandante Pedro Campbell" y el R.O.U. "Uruguay" con destino a los puertos de Buenos Aires y de Río Grande en Brasil.

Pienso que si este asunto no es resuelto en el día de hoy, la autorización no será otorgada en tiempo.

Por tal motivo, solicito que este tema sea incluido, con carácter urgente, como primer punto del orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el asunto que pasó a figurar en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de las planas mayores y tripulantes de los buques R.O.U. 1 'Uruguay', R.O.U. 2 'Artigas' y R.O.U. 4 'Comandante Pedro Campbell' y el personal superior, subalterno y alumnos aspirantes de la Escuela Naval. (Carp. Nº 416/985. Rep. Nº 163/85)".

(Antecedentes:)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 19 de noviembre de 1985.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de solicitar la autorización correspondiente para que se permita la salida del territorio nacional de las planas mayores y tripulaciones de los buques R.O.U. 1 "Uruguay", R.O.U. 2 "Artigas" y R.O.U. 4 "Comandante Pedro Campbell" y el personal superior, subalterno y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, para realizar el viaje de instrucción de fin de cursos el que tendrá el siguiente itinerario:

a. Desde el 1º al 5 de diciembre de 1985 se navegará en nuestro Litoral Oeste.

b. Desde el 6 al 8 de diciembre de 1985 se visitará el puerto de Buenos Aires (República Argentina).

c. Desde el 11 al 13 de diciembre de 1985 se visitará el puerto de Río Grande (República Federativa del Brasil).

Estos ejercicios son tradicionales y completan la formación profesional de los Aspirantes mencionados resultando de una utilidad que es necesario subrayar.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo solicita a ese Cuerpo Legislativo la autorización que dispone la Constitución de la República en su artículo 85 numeral 12.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República.
Juan Vicente Chiarino, Enrique Iglesias.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase la salida del país de las planas mayores y tripulantes de los buques R.O.U. 1 "Uruguay", R.O.U. 2 "Artigas" y R.O.U. 4 "Comandante Pedro Campbell" y el personal superior, subalterno y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, compuesta por 30 integrantes del personal superior, 293 integrantes del personal subalterno y 169 alumnos aspirantes, con la finalidad de realizar el viaje de instrucción de fin de cursos de dicha Escuela desde el 1º de diciembre de 1985 al 15 de diciembre de 1985, con escalas en el puerto de Buenos Aires (República Argentina) y en el puerto de Río Grande (República Federativa de Brasil).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Vicente Chiarino, Enrique Iglesias."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Consulto a la Mesa sino se requiere autorización de salida para los buques. Aquí se habla solamente del personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — La solicitud se refiere a la salida del país de la plana mayor, tripulantes de los buques y de los buques.

Para aclarar este punto, la Mesa va a dar lectura al numeral 12) del artículo 85 de la Constitución. Dice así: "Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando para este caso, el tiempo de su regreso a ella".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR AGUIRRE. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al informado)

10) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo solicitado oportunamente, tiene la palabra el señor senador Pereyra para una moción de orden.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: no voy a cansar al Cuerpo reiterando argumentos que, parece que en forma un tanto antirreglamentaria, hice hace un momento.

Señalo que, según es tradición de este Cuerpo, una vez efectuados los informes de las Comisiones, siempre se ha dado tiempo suficiente para que los repartidos lleguen a conocimiento de los legisladores, con anticipación como para poder efectuar un estudio detenido de los temas.

Los dos proyectos que figuran en el orden del día me llegaron esta mañana. Uno de ellos no ha sido mayormente controvertido; me refiero al que se relaciona con la Corporación para el Desarrollo. Personalmente, en ese sentido estoy tranquilo porque sé que por formar parte de una Comisión técnica, el señor senador Aguirre —que merece toda mi confianza— intervino en la confección del informe. Sin embargo, no quiero hacer una separación porque hay otros senadores que pueden estar en una situación diferente.

Pienso que en todos los casos debe darse el tiempo suficiente para realizar un estudio detenido de los proyectos.

Con respecto al proyecto que establece un régimen de refinanciación para deudores, es notorio que ha merecido una polémica nacional. Por lo tanto, estoy seguro de que todos los señores senadores deben sentir la misma preocupación que el que habla, en el sentido de realizar un estudio concienzudo y obtener lo que he reclamado, sin éxito en el seno de la Comisión o sea los cálculos numéricos de deudas de distintas fechas, liquidadas por la ley, por el sistema corriente, por el proyecto que vino de la Cámara de Representantes, y por el proyecto elaborado en la Comisión. De esa manera podríamos tener una valoración general del problema, además de los restantes aspectos complicados de este proyecto.

No me parece que pueda ser molesto para los señores senadores que han solicitado realizar esta sesión, pedir que se mantengan las prácticas tradicionales del Cuerpo, en el sentido de que cada legislador disponga del tiempo necesario para el estudio de estos proyectos ue no carecen de importancia. Hay señores senadores y señores representantes que en el momento de su tratamiento afirmaron —y estoy de acuerdo con ellos— que se trata de los proyectos de ley más importantes y de mayor trascendencia, que hayamos tratado.

En lo que se refiere al proyecto de ley sobre Corporación Nacional para el Desarrollo, se espera con él poder reactivar la economía del país. En cuanto al otro, se aspira poder lograr la solución de problemas sociales y económicos como el del sobreendeudamiento económico interno que tiene el país y que, como consecuencia, tiene paralizada su economía.

Por lo tanto, me parece que mi planteo de solicitar una postergación de la consideración de estos asuntos para el día lunes o martes, no significa perturbar la marcha normal de las cosas, ya que lo hacemos para poder estudiar profundamente el tema este fin de semana.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una moción de orden y no admite discusión.

SEÑOR BATLLE. — Permítame, señor Presidente, es para llegar a un acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — El señor Presidente tiene razón: esta moción de orden no admite discusión. Pero tratándose de una situación tan particularmente importante, y dado que el señor senador Pereyra ha hecho un planteo a nombre personal y el señor senador Senatore lo ha hecho a nombre de su sector, pienso —trataré de ser muy breve— que deberíamos llegar a un acuerdo.

Es de estilo que cuando un sector pide un cuarto intermedio, siempre se acuerda. En este caso concreto, se trata de un cuarto intermedio solicitado para analizar un texto y —por circunstancias políticas que cada uno juzgará como le parezca— el sector que pide el cuarto intermedio no estuvo en la sesión de la Comisión en donde este tema se trató. Lo cierto es que estos temas —así como otros— dada su urgencia y premura, se han tratado sin informe como por ejemplo, el de funcionarios públicos destituidos, porque se han considerado urgentes.

Aquí hay dos proyectos de ley distintos. Uno es el Proyecto de Ley de Corporación Nacional para el Desarrollo que, al igual que el otro, hace muchos meses que se viene discutiendo y considerando y su texto no ha sido variado ni en una coma. Por lo tanto, en ese caso, no hay ninguna novedad, porque todos tenemos sobre ello información, opinión y decisión política.

Con respecto al segundo tema, que es el Proyecto de Ley sobre Refinanciación de la Deuda Interna, digo que se le han introducido modificaciones en los artículos 7º y 9º, que pueden ser importantes —se trata de dos claros conceptos nuevos, uno que es llamado el de la bonificación y otro que es el denominado compensación a aquellos deudores que han expresado el esfuerzo de hacer un pago— pero el resto del articulado tampoco se ha modificado en nada.

Como método transaccional, sugeriría empezar a considerar el Proyecto de Ley de Corporación Nacional para el Desarrollo que figura como primer punto del orden del día porque, precisamente, pensamos que era un tema que no iba a merecer dificultades en su estudio, ya que se votaba con el mismo texto con que había venido de la Cámara de Representantes.

Diría que nos pusiéramos a trabajar en el tema porque existe premura —todo el mundo lo reconoce y lo sabe— y se trata de una ley cuyo texto no se ha variado

y que ha sido discutida por todos los partidos en la Cámara de Representantes; luego, en función de como se desarrolle el debate —es un tema que no tenemos interés en sacarlo a presión— se podrá replantear el tema a nombre del sector. En lo que me es personal —que he trabajado en este tema pocos días en comparación con los largos meses en que lo hicieron los representantes y senadores de todos los partidos— no tengo ningún inconveniente en continuar tratándolo el día lunes.

Pienso que sería bueno y útil empezar a trabajar en el día de hoy en el proyecto sobre la Corporación para el Desarrollo y más adelante, a lo largo de esta sesión, considerar el planteo que hace la bancada del Frente Amplio.

Con respecto a la propuesta realizada por el señor senador Pereyra —que me merece mucho respeto— digo que estuvimos tratando este tema con tiempo suficiente como para poder analizarlo y estudiarlo y que uno o dos días más a nosotros, por lo menos, no nos van a agregar más información de la que poseemos.

Es cuanto deseaba manifestar a los señores senadores Senatore y Pereyra, respecto a la moción coincidente que han presentado.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo ningún inconveniente en que en el día de hoy se trate el Proyecto de Ley sobre Corporación Nacional para el Desarrollo porque, reitero, tengo muy amplia información a través de mi compañero de bancada el señor senador Aguirre. En cuanto al otro proyecto de ley que es muy complejo y polémico, mantengo mi posición de que su consideración se postergue para que durante el fin de semana podamos agotar el estudio buscando elementos de juicio que en lo que me es personal, diría, no tengo completos.

No sé si el señor senador Batlle estaría de acuerdo en aceptar esa modificación.

SEÑOR BATLLE. — Yo no propuse nada, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Si es ese el sentido, acepto la modificación de que en el día de hoy se trate el proyecto de ley sobre Corporación Nacional para el Desarrollo y la consideración del siguiente punto del orden del día se postergue para el lunes o martes.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — El sentido de mis palabras fue posponer la votación de la moción para empezar a trabajar, sin perjuicio de que el sector del Frente Amplio pueda volver a plantear este tema en el momento en que lo considere oportuno y necesario.

Pienso que el primer punto del orden del día estamos en condiciones de considerarlo porque no se ha modificado el proyecto ni siquiera en una coma. Digo esto para que podamos comenzar a trabajar.

Reitero, y digo al señor senador Senatore, personalmente, que cuando vuelva a formular a nombre de su sector la solicitud de cuarto intermedio, si es necesario, conversaremos con los demás señores senadores del Partido Nacional y acordaremos una fórmula que satisfaga a los señores senadores del Frente Amplio. De pronto, podría ser útil hacer una consideración general del proyecto de ley para adelantar trabajo, sin perjuicio de utilizar el tiempo necesario para discutir este tema, que lo haremos con mucho agrado.

SEÑOR PEREYRA. — No admito al señor senador Batlle que haga diferenciaciones de criterios. O sea, que acepte unas proposiciones y otras no. Aquí todos los señores senadores tenemos los mismos derechos para proponer lo que creamos conveniente.

SEÑOR BATLLE. — La diferencia está en que un señor senador habla en forma personal y otro en nombre de un sector. Si políticamente admitiera los pedidos de pase a Comisión formulados por un señor senador, tendría que estar dando marcha atrás en la consideración que le hice al señor senador Araújo cuando a nombre propio hizo una proposición de pase a Comisión porque no estaba informado. En aquella oportunidad sostuve que no podía ser aceptado el criterio de que cada señor senador, cuando carece de información sobre un asunto, posponga la tarea del Senado. Esto lo digo en el sentido político porque personalmente no hay ningún senador que me merezca una diferencia de consideración: todos me merecen la misma. Pero una cosa es un planteo en nombre de un sector y otra es un planteo de carácter personal, que será muy importante pero políticamente es distinto.

SEÑOR PEREYRA. — En su momento lo vamos a tener en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo acuerdo en la modificación propuesta, lo que correspondería es votar la moción de orden formulada por el señor senador Pereyra, en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta el lunes o martes próximos.

SEÑOR PEREYRA. — He mocionado en el sentido de que se pase a cuarto intermedio hasta el día lunes a los efectos de considerar el otro tema.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo con mi criterio habitual, según el cual procuro cuando menos no ser el primero en violar el Reglamento, quiero adicionar alguna consideración sobre el tema.

El Frente Amplio, como sector político, ha hecho a través del señor senador Senatore, un planteamiento de cuarto intermedio, en el momento y a la altura que como grupo político entendió adecuado. Por lo tanto, esto no puede dejar lugar a dudas.

La complejidad de los temas que están a nuestra consideración, ha sido unánimemente reconocida. Los repartidos correspondientes llegaron al mediodía, a la casa de algunos de nosotros; tal vez, en las primeras horas de la mañana, a la casa de otros señores senadores. Pero en todos los casos, seguramente, los hemos recibido en el día de hoy. Cualquiera puede entender que no había posibilidad, fuera cual fuere la actitud de cada organización política, de leer la versión taquigráfica de una sesión que naturalmente, en el momento oportuno, todos vamos a examinar con la debida seriedad.

Por otra parte, a diferencia de lo ocurrido con el proyecto de reposición de destituidos —en el cual nos limitamos a ratificar lo que había sido objeto de un acuerdo total en la Cámara de Representantes, porque fue votado por las cuatro fuerzas políticas que componen esa Cámara, como consecuencia de un compromiso político total de las fuerzas que tienen representación en el Senado— no sucede lo mismo con los proyectos que tenemos hoy a consideración.

Por consiguiente, quiero reiterar, en nombre de la bancada a la que pertenezco, el planteamiento que en términos que compartimos plenamente, formuló el señor senador Senatore.

El Frente Amplio como sector político, solicita ahora un cuarto intermedio hasta el día lunes, a la hora 17.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: me parece que todas las argumentaciones que se hacen con respecto a la solicitud de cuarto intermedio dicen relación con el punto que figura en segundo término del orden del día, es decir, el de la refinanciación del endeudamiento interno. Pero en lo que respecta al punto que figura en primer lugar del orden del día, el de la Corporación Nacional para el Desarrollo, por lo menos nuestro compañero el señor senador Pereyra manifestó que no tenía inconveniente en comenzar hoy su consideración.

Por lo tanto pregunto a la bancada del Frente Amplio si tendría objeciones o no, en cuanto a comenzar la consideración del primer punto del orden del día —el Proyecto de Corporación para el Desarrollo— cuyo texto conocemos desde hace varios meses. Quizá podamos unificar criterios y considerar por lo menos ese punto. Entonces, la citación de hoy tendría sentido constructivo en el aspecto de que comenzaríamos a trabajar en estos temas que concitan gran interés de la opinión pública.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: como lo ha señalado el señor senador Batlle, razones de estilo y de cortesía nos llevan a tener la voluntad de votar un cuarto intermedio si lo pide un sector político.

Por nuestra parte, solicitamos que se vaya avanzando con respecto a este tema, dejando pendiente el cuarto intermedio. De algún modo adelantamos que íbamos a votar ese cuarto intermedio, pero solicitamos, al mismo tiempo, que se intente avanzar en uno de los temas con respecto al cual hay menos dificultades.

Simplemente quiero señalar que, de mantenerse la actitud del Frente Amplio, por razones de estilo y cortesía —como lo he señalado— vamos a votar el cuarto intermedio que se solicita. Pero entendemos también, que no sería una cortesía excesiva hacia la bancada del Partido Colorado —que no pide mucho, porque no pretende resolver las cosas sino ir adelantando camino— avanzar con respecto a un tema, como el de la Corporación Nacional para el Desarrollo, al que la Cámara de Representantes hace aproximadamente dos meses dio su aprobación y cuyo texto no hemos modificado, por lo que todos, de algún modo, lo conocemos.

Deseaba, entonces, mencionar las razones que nos van a llevar a votar este cuarto intermedio y señalar que no hubiera sido excesivo tal como solicita el Partido Colorado, tener la posibilidad de empezar a considerar un tema que está en carpeta desde hace ya dos meses.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: los señores senadores Senatore y Rodríguez Camusso han solicitado un cuarto intermedio hasta el día lunes, en nombre de su sector político. Es tradicional en el Parlamento acceder a esas solicitudes.

Más allá de las razones políticas que han determinado el desconocimiento de los textos —que no voy a entrar a juzgar— si el señor senador Senatore mantiene su solicitud de cuarto intermedio en nombre de su sector, para todos los temas que figuran en el orden del día sin siquiera comenzar la discusión general, los integrantes de la bancada del Partido Colorado —y lo hemos conversado con los señores senadores integrantes de la bancada del Partido Nacional— no nos opondremos a la realización de este cuarto intermedio. Sentimos que tenemos que trabajar lo más rápidamente posible sobre estos temas y en este caso, no pondremos objeciones, porque tenemos que guardar un estilo que ha mantenido siempre el Parlamento frente a la solicitud de un sector político. Si no lo hiciéramos, estaríamos sentando precedentes que pueden ser muy respetables en este caso, pero quizá no en otros.

Y doy este argumento, porque me negué algunas sesiones atrás a una solicitud de vuelta a Comisión, que se trataba prácticamente de un pedido de cuarto intermedio, planteado por el señor senador Araújo. Por lo tanto, aparentemente, estaría adoptando otro criterio, si no hiciera lo mismo cuando un señor senador hace una solicitud de carácter personal. En este caso, no se trata de una consideración personal disímil, sino de un hecho de carácter político, desde que la solicitud se hace a nombre de un sector. En ese sentido, si el señor senador Senatore insiste con su planteamiento, votaremos como él lo solicita.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: desde luego voy a agradecer por adelantado la buena voluntad del señor senador Batlle porque voy a ratificar mi solicitud.

Como es notorio, el punto que figura en segundo término del orden del día está muy vinculado al primero. Tanto es así, que el Partido Nacional y el Partido Colorado acordaron tratarlos y resolverlos en forma conjunta, tal como se hizo en la Cámara de Representantes.

En la Comisión de Hacienda, hace unos cuantos días —más de un mes— el proyecto de Corporación Nacional para el Desarrollo fue presentado por el Frente Amplio y no fue tratado. El que habla, no actuó en la Comisión en oportunidad en que fuera considerado el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

También señalo que hicimos un gran esfuerzo con el fin de obtener la información real de lo acontecido en la discusión de la Cámara de Representantes, pero lamentablemente no hemos podido obtener la versión taquigráfica de la sesión en que se discutió el tema. Todas esas dificultades, independientemente del segundo proyecto, han llevado a que nuestra coalición política formulara el pedido de cuarto intermedio a fin de tener el tiempo necesario para realizar un estudio a fondo de los temas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día lunes a las 17 horas.

(Se vota:)

—27 en 28. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 18 y 57 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Batlle, Capeche, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Croce, Fá Robaina, Flores Silva, García Costa, González, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Terra, Williman, Zorrilla y Zumarán.**)

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos